

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO *f*

Legajo No. *16*

Cuaderno No. *3.3.17.6*
~~421~~

Año 1804

No. de hojas útiles 22

Expediente iniciado por don José María Egaña
~~.....~~ para que se proceda
a reparar los daños que ocasionan, en el muro del
baluarte de Monserrate, las avenidas del Río grande
Era Juez de Aguas don José Antonio de Ugarte.
El expediente se inicia el 2 de marzo de
1804, pero, por falta de fondos, no se había empe-
zado la obra hasta el 7 de noviembre de 1805; a pe-
sar de que habían ordenado su ejecución las más al-
tas autoridades: El Virrey y el Cabildo.

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA - JA 1

CAJ 217

DOC 241

f 21 (coratula)

(No 6117)

(No 6117)

Este
Exp. obrado sobre Reparar
los daños q. ocasionan al
Muro de Baluarte de
Monzerrat las avenidas
al Rio grande.

Año de 1804.

[Large decorative flourish]

Legajo 1
Inventario 249

[Faint blue ink signature]



Legajo

Observación
clasificación



Marzo 7, 1804

El Anjelo saliente de la Mu
 de Agua para ralla de Monierat q forma el
 con respecto a for baluarte q esta a las espaldas
 nos q se agueren de las casas de esta calle y q
 n provea del mar parte de el se acaba de compo
 nio remedio y ma ner amenera una propi ma
 ruina pues tiene pendido a
 lo q parece en nivel siendo la
 causa el q p. la parte este
 nor bate el Rio en un lien
 ro de el y p. la interior es
 ta recibiendo la continua
 humedad q le comunica una
 laojina q se ha form. en aq
 ritio de y desagues de coquidos
 o Rio q nominan de Mon
 repat, resultante todo de
 q no pudiendo seguir su cur
 so el agua de el Molino de
 Matienza p. el cauce q tiene

[Handwritten signature]

^a
p. su descañe, y viene a unirse
con el braro p^{ral} en la Plana
la de Monserat p^a estar puer
co y sin limpiar hace tien
py represa el agua in medi
to al mismo molino, emba
razando, el movim^{to} de ly ro
de uny, q^d p. conserbio o el agua
con su impulso se apria p^{ral}
p^a descañar en el dho. Ceg.
de Monserat, o se lo facili
taron de es profeso, de lo q^d re
ulta no solo emparado el
camino q^d havia p^a aquella
parte sino tambien, q^d no ca
biendo el agua p^a este maior
cumento en la casa de el
ceguion de Monserat, se bar
ra y rompe sus bordes q^d es
lo q^d causa la laguna q^d hu
medece la Muralla p^a la par
te interior, cuya agua (no ca
biendo) diop detenida no solo
origina este perjuicio sino tam
bien el q^d es conseq^{uente} de la
vapores q^d exala p^a su corrup
cion.

Es este solo el dano q
se experimenta, pues hai otro
de no men considerac. q es
q hallan duros destruido el de
raque de el Molino de donde
inmediaciones hasta donde
se une con el piaro p.º ab.
parando a quel p.º interior
de las casas, tan solo recibe
en y ex.º de raques q no
remedio. Deficiente p.º arias
t.º la inmundicia, exce
p.º y la putrefaccion
causando un odor inoportu
ble y un vapor Meftico y
q aumentando la corrup.
de el aire perjudica notable
te a la salud de la civitat
de aquel Barrio, y en ly q
estan a sotabento de el.

Esty perjuic son de urgen
te remedio, p.º evitarly se ha
de revivir U. C. mandax p.º q
hace el dano q recibe la mu
ralla en su parte exterior se
haop. reparax de ella el bravo
de Pio q la hato, y en la inte

rior se saque alada una q
humedeca y p. a evitar q esto
repita como la putrefaccion
de el agua detenida y la q ha
en el serape de el Molino
limpie este en un brebe ty
p. cuenta de su dueño, como
es de su obligacion hacerlo tod
ty año, certiendo de fixme
el serape q tiene abicade
p. el Regimen de Monrexx
con lo q quedara cautelad
tod y ty por juic q se expri
mentan. lo q haor presen
te a V. C. p. q en su vista
se viva resolver lo q estima
se p. mas conveniente. he
ma y Marzo 2. de 1804

Como por

Jose Mar. de Cocina



Por recia



En que año

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.



tras el sup. Decreto de S. E. y p. su dmas de bido cum-
plim. procedare a hacer en el dia. la lista de q. se
requiere an p. el reparo de la obra de el Rio grande,
como p. el reconocim. del cauce de el Rio de el Molino
de Sta. Rosa acerca de los perjuicios q. se anuncian
en el Sarte del Sr. D. Maria de Eganay, citando p.
ella al dueño del molino, y demas vecinos dueños
de las casas p. donde pasa la Fluvial de el Mon-
senat, como tambien al Maestre mayor de obrey
Publicas el Martin Gomez; al Diputado del Valle de
la Magdalena, y al Guarda de dho Valle; y a los
demas q. se consideren necesarios: haciendole p.
una y otra obra el precepto de m. corte; y tho
todo traigase. Lima y Mayo 7. de 154.

Sarte

Por orden y firmado de el Sr. D. Juan de Viquez Alg. m. de esta ciudad,
yo Juan de Aguilar en el dia de mayo de 154.

Año mil

Mig. Ant. Arana
Ten. del m. de el Sr. Cav.

En Lima y Mayo ocho de mil ochocientos quatro cite
punto conuenido, en el auto q. antecede en dho mayor de
obras p. en m. tenon de of. fe.

Arana

En el mismo dia fue otra citacion al Sr. D. Juan
de el orden de la. Procurador de m. Cono. q. mandado
de log. en el se ordena copiar que las fincas de el

Convento no tenian nada p. q. interuenia en la
limpia que se enmenda. do y fee.

Incomentari hui otra citacion a D. Juan
Turo. con enm persona do y fee.

Del proprio modo cite tambien al Sr. Dn
Luis de Albo con enm persona, do y fee.

Do y fee q. por lo q. respecta ala cofradia que
q. hace liquinia ala Calle q. quiebra para la de
Monasterat, y la finca que sigue no enm
persona aq. erran.

Al mismo en el dia sobredito hui otra cita
cion ad. Juan Materno con enm persona, do y fee.

Do y fee q. habiendo estado en casa de D. Ant. de Lon
zano Diputado al Valle de la Magdalena para
efecto de curato, de me comento p. un dependiente
suya, q. se hallaba en cama gravem. enfermo.

En la ciudad de los Reyes al Peñon en nuevo de Alvaro el mil
ochocientos quatro en execucion y cumplimiento. Allog. remanda en
el auto de la d. en obediencia. Allog. se ordena en el sup. de
del con. estando en la parte de la Muralla p. dentro de ella el
Sr. Juan de Aguiar con autor. Al maestre m. d. de obras p. mando
que se reconozca el Rio q. se representa en el parte de D.
Don Alvaro de Alvarado y en efecto se enmendaron quatro tro
zos de bordo de el Rio de Monasterat a otros por donde se bor
da este borando sus aguas, las q. se empordan en el arroyo
interior de otra muralla con notable perjuicio de ella. Por
lo todo lo referido mando su señoria q. el R. p. se practica
se a losa de los Inmigrantes al Valle de la Magdalena. Con
cluida esta dilig. se comanda condonacion p. fuerza a la
parte de la gran parte del con. de los R. p. para
prestar a fin de preciar el Rio q. otro Rio puede
hacer en la Muralla, p. cuyo efecto mando su señoria que
el R. p. de Alvarado en forma de un manuscrito q. se
el con. q. p. para tener el R. p. que a cargo la obra. In
comentari para su señoria al con. de Alvarado que

para f. el molino q. llaman de Matienzo el q. necesita limpiarne
desde dho molino hacia la incorporacion con el Rio que esta en
la Plaza de Monseñor ag. Concurrieron los Intermedos
q. para en fin fueron citados, avales. D. Juan Matienzo, D.
Jose Astudillo por parte de D. Luis Albo, y el mismo ma.
Obras p. con ramos de unio. de aquel D. Luis, y quedo asi
dado el consentimiento. Atodos q. dha. limpia se hiciese en las ter-
minas siguientes. Que el R. Excmo. Marqués limpie desde
su molino hacia una division q. hace un f. de Al Corralon
de Cavalon. A la parte de afuera ag. habiende concurrido los
Intermedos en la Abegua q. se comienza desde dho Corralon
que con los Intermedos que nagan f. dha. Abegua, y desde alli
p. adelante cada cara con pertenencia, ag. concurrido D. Jose
Astudillo p. los Intermedos con pertenencia. Con lo que quedo
examinada esta dilig. q. firmo el O. Juez y de mas concurridos,
Doy fee.

Yo Ant. de S. J. Martin Gomez

Juan Matienzo D. Jose Astudillo

Ante mi. M. G. O.
Mig. Ant. de Arana



En consecuencia del Auto de
 V. S. de 7 del que corre, en virtud de su
 superior decreto de su E. S. p. que se hagan
 ala mayor brevedad los reparos que expige
 D. N. Sr. Maria Egana, en su parte, siendo
 el p.ual. y del mas pronto remedio el del
 Rio grande, por estar cargadas todas las
 Aguas acia la parte de la Ciudad, y ba-
 ñan el Angulo saliente del Baluarte de
 la Muralla de la parte de Mommen-
 te, por ser necesarios poner Catorce man-
 canones en dos reparos, y Ocho Cesteras; con-
 sidero segun lo calculado p. menor, pro-
 dra tener de costo Dociientos quarenta
 y siete p. p. la defenza de aquella
 Cortina del Angulo dho: lo que pongo en
 noticia de V. S. p. g. en vista de lo exp. se sin-
 va dar ley, provid. que tubiere p. mas comb.

Lima y Nzo. 10. de 1780 44

Martin Gomez


S. V. T. de Aguas.

Simay Oct. 13 de 1804-



Exmo Sr

Para el mas pronto desempeño de la Comi-
 sion de N. E. de 7. de Mayo corriente pro-
 esta Ciudad p. q. con ruy-
 alo Urgencia del reparo cedi en compania del maestro mayor de
 el dano experimentado obras publicas a hacer una lista de esos
 en el terreno de Monserat q. se empieza, provea en de todos los lugares acaudados p. el Rio gran
 pronto remedio - de, el de Monserat, y el Seguinon del Molino
 de Matienzo q. designa en su parte de 2.
 del mismo D. Jose M. de Egana. El de
 Monserat tiene rotos sus bordos en qua-
 tro partes, y p. ello la agua q. se trav-
 borda 'ba a formar en el angulo int.
 del muro una especie de Laguna q. lo
 perjudica en gran manera. Para contener
 este dano he dado orden p. q. se refaccionen
 otras quiebras los Hazendados del Valle
 de la Magdalena interesados en dha agua
 y espere de un instante a otro su reparo.

Monzon
 Sr Dno

El Seguinon de Matienzo aparecio to-
 do ciego desde dho molino hta su reunion
 con el Rio de Monserat. Los interesados
 en tal agua han comprometido en su



limpia ala mejor brevedad, y quedo ala m
de q. se verifique quanto antes p. evitar lo
perjuicio a ese Secundario.

Solo no se ha puesto reparo alguno
el Rio grande. Este amenaria ala estension
exterior de la Ciudad, y necesita contenerse
con la brevedad q. indica el R. de
Sup. Decreto. Pero p. esto es necesario un
simbolo de Dociencia y quarenta y siete p.
segun el presupuesto del presupuesto que
acompano adjunto. Esta es una obra que
deben costear los Propios de la Ciudad. mas
no habiendo en mi facultad p. hacer efe
tiba su estension lo hago p. a. l. p. q. e
su vista delibere loq. hallare p. conveniente. a
ma y marzo 10. de 1804.

En M. por
Ex. C.

Direc. de Haces

Se dice ala Curia Municipal, para que de Provi
dencia. Lima y marzo 10 de 1804.

Proveido y rubricado por los Señores del Exmo. Consejo

Jun. y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo aud. p. en la
Sala del Ayuntamiento. en el día de mi fe. ^{don} 7

Ante mí.

Mig. Anst. de Arana

Tengase presente para quando haya di-
nero que pueda gastarse en la obra de
este expediente. Lima y Marzo 22^o de
1804^o



Leyendo y rubricado por los Señores Ministros de
la Junta Municipal de Propios de esta Ciudad estando
haciendo aud. p. en la Sala del Ayuntamiento. en el día
de mi fe.

Ante mí.

Mig. Anst. de Arana





Emposon

Compañero el adjunto exped. en el q. aparece
 un Auto proveydo p. la Junta Municipal q. dice
 se tenga presente p. q. hubiere dineros; y siendo lo
 el Comisionado p. el Ex. mo. Virrey p. dha obra
 trabado presente a V. E. a fin de q. se sirva dar
 la provid. q. tenga p. mas conveniente, p. q. con
 ella pueda dar la cuenta al S. Virrey como me lo
 ordena p. su Dto. de 1. de 7. de Mayo deste año
 Lima y Agosto 6. de 1804

Ex. mo. Sr. Virrey

Seve al Sr. Procurador General. Lima y Agosto
 14. de 1804

[Handwritten signatures and stamps]

Proveydo y rubricado por los Señores del Ex. mo. Cab. Just. y Regim.
 de esta Capital, estando hauendo aud. p. en la Sala de m. Ayuntamiento.
 en el dia de hoy.

Ante mi

Mig. Ant. de Arana
 Ten. del m. del Ex. mo. Cav.

Exmo. Señor.

El Procurador gral. en Vista del Exped. obrado sobre el reparo de la Muralla de Monseñor: Dice que para conexas debidamente, y pedir lo q. convenga en orden a la más pronta, y acertada ^{on} ejecución de la obra con que deban quedar reparados todos, y qualquiera daños experimentados en lo interior, y exterior, es preciso q. se haga una Vista de oficio con la asistencia, e interbencción del ^{on} M. M. de la Procur. gral. que no debio excurrirse en la antecedente, y q. no solo concurra el Maestro Mayor, sino tambien el Maestro Herrera, quienes espongan qual es el estado en q. se halla lo respectivo a lo daños que no estan causados por el Rio, y en q. se prorestito poner pronto remedio haciendole la limpia respectiva, y q. asi mismo digan lo q. corresponde al Rio, y lugares por donde desborda el Agua, procediendo con la debida especificac. ^{on} tanto en quanto a eso, como en orden a las partidas q. compongan la suma total del gasto q. deba impenderse; y que evaguardo todo con la máx. brevedad se pase al Procurador: Sobre q. C. C. arbitrara lo más justo. Lima, y Nov. 10. de 1804

Thomas de Valgoz

Seentese como pide el Sr. Procurador G^{ral.}; para
que se le quite el expediente de las C^{as} de Aguas. Lima
a 27 de Mayo de 1804.

Proveydo y rubricado por las S. S. del Excmo
Cab. de Just. y Regim. de esta Capital, estando
haciendo auto pub. en la sala de su Ayunt.
en el dia de hoy.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

Lima y Dic. 1.º de 1804.

Por recibido el Expediente: Hagase la lista de los q. p^{re}bie-
ne el Excmo Cabildo con aut. de la S. P. y G. N.º, concurso
de los escrivanos Martin Gomez y Juan Cervera, y citacion al
Diputado y Guardia del Valle de la Magdalena, y demás legitim^{os}
interesados q. la q. se señala de cada el quatro del pri. mes.
evaguado lo qual former el presupuesto al costo de la obra
en los terminos q. expone el Sr. Proc. G^{ral.} en su represent^{ion}
de lo. de Nov. y traigase

Se gaste

Proveyo y firmo el auto q. antecede el Sr. D.º Jose Ant. de
Sgarte Alcaual m. y Juez de Aguas de esta Ciudad, y como cam-
po en el dia de hoy.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana



En Lima y Diez. diez. de mil ochocientos quatro, este para
lo contenido en el auto de la Real Audiencia de D. Diego Arce
de la Real Audiencia de Lima y de la Magdalena en un
persona doña fee.

Arana

En el mismo dia pare ala Casa de el Maestre m. de
don Martin Gomez a efecto de verlo, y no encontrando
lo en ella, le dese esgueta a una hija suya. doña fee.

Arana

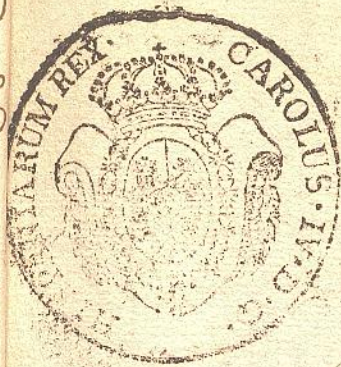
Y encontinente me conduje ala Casa de el
tanero m. Juan de Herrera para hacerle el auto
como las antecedentes y p. no enax ella le dese una
figura de una Mujer, doña fee.

Arana

En la Ciudad de los Reyes del Peru en Diez de
Diciembre de mil ochocientos quatro: en confor
midad de lo mandado por el Excmo. Ayuntamiento
segun lo expuesto por el Sr. D. Tomas de Vallejo
Alcalde. Procurador g. y auto
providido por el Sr. D. Jose An. de Ugarte Alg.
Mayor y Juez de agua, de esta dha Ciudad
y sus campos, se procedio ala vista de lo
de la Muralla de Monzenat, y sequion de
Valle de la Magdalena precedidas las respecti
vas Citaciones, autorizandola dho. Señores
aque asintieron los Maestros m. Ma
de Gomez y Tomazero Juan de Herrera
y habiendose visto y reconocido el estado de
plorable en que se halla un lienzo de
aquel Muro proveniendo de los golpes de las
avenidas de Rio por la parte de mis



En quareillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL CCNO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO, CIENTOS CINCO.

Simientos: En esta virtud mando en su o. que los
Mexidos Leitos con la posible brevedad espn
siesen su dictamen, Reconociendo el lugar por
donde pueda hacerse el Espazo, formando al
mismo tiempo un Peripuerto Alcosto que
haya a tener la obra que se execute. Con lo
que se concluyo esta dilig. que firmo dho. S.
Tuz a. a. a. y los señores concurrentes,
do y fee.

Jose Am. de S. G. de S.

Martin Gomez

Juan Hernandez
Am. nro.

Mig. Ant. de S. G.



S^a Fuente de Aguas



En obediencia^{ta} del Auto proveído p.^a V.S.
de S.^o del presente mes de Diciem.^e Pasamos con V.S.
el S.^o Procurad.^r G^oral, y el Escribano Mayor del
Ex^omo Cabildo. Estando todos en la Muralla en
el sitio del Angulo flanqueado donde está la
cuarteadura, a causa de los repetidos choques que
há recibido el Baluarte q.^e mira hacia Monsa-
rrate. Y estando en cima de dha Muralla mandó
V.S. al Escribano Ten.^{te} Mayor de Cabildo nos
leyera la Consulta del S.^o Procurador G^oral; e impu-
esto en lo q.^e se solicita, q.^e es lo mismo q.^e se había
propuesto en el año pasado p.^a el mes de Marzo;
segun lo q.^e tenemos reconocido aung.^e el agua
de las avenidas anteriores formaron un vivero
cargando siempre el Rio así a la parte de la
Muralla, p.^a lo q.^e es indispensable se deve de ha-
zer reparo antes de las avenidas presentes y le
causen mayor peligro a dha Muralla con los
choques q.^e continuam.^{te} recibe con los Pedrones
q.^e arrastra el Agua.

El costo q.^e podrá assender el mencionado re-
paro, segun las situaciones q.^e tiene el Ferrero, es
menester se hagan en dos partes, poniendo en la
una nueve Mancaranes q.^e calculando a dose p.^a son
ciento ocho p.^a colocados en sus respectivos sitios en
linea deagonal: así mismo se ha de colocar siete
te a botar el agua así a la Madre fuente la

Planta de Guisado los que se colocaran en la
ma conformidad que las antedichas q.^l al pue
estipulado de doce p. importan ochenta y quatro
p.^s

Asi mismo en la Cabezera de estos dos
paros, en cada una se colocaran dos Sestones, q.^l
pagados estos a ocho p. cada uno q.^l se considera
tendran de costo importan sesenta y quatro p.

Para quitar el ribazo q.^l han formado
aguas de las arvenidas anteriores que impide
que caiga el agua al lado opuesto de la boca
de la Guisado se consideraran se gastaran qu
ta Jornales, q.^l pagados a seis r.^d son treinta
y asi las quatro Partidas anteriores componen
el total gasto de Dociientos ochenta y seis p.

En quanto al Sequion q.^l da agua
Valle de la Magdalena, hemos encontrado
sus Muros ya compuestos y su Puente, solo
dixeron a bierro un boquete de quatro varas
en el que han formado una Pilca de piedra
demostrando el que p. esta parte desague el
en arvenidas, y p. q.^l aquel Baluarte no pa
ca detrimento, mas solo q.^l ha padecido es m
sario se sieme se firme como esta en la fo
ma ant.^o acosta de los interesados de Dho Valle
como lo han hecho en la anterior obra.

Por lo q.^l mira a la composicion del M.
de la Muralla, el q.^l esta hoy mas deteriorada
de lo q.^l estuvo el año pasado el Ingeniero
D.ⁿ Fran.^{co} Mendisaval p.^a orden que tuvo
del Comand.^{te} del Cuerpo, y D.ⁿ Superior
so a reconocer el deterioro q.^l tiene, cuyo

podria dar razon dho S.^r D.^{no} Juan.^{co} Mendisaval.
Es quanto podemos decir segun lo que tenemos
reconocido, se lo q.^e resolviere V.S. lo que tubiere
p.^r conveniente;

Lima y Diciembre 11. de 1804.

Martin Gomez

Juan Fernandez

Ex.^{mo} S.^r

El Procurador gen.^l de esta ciudad en vista de la
dilig.^a practicada ultimam.^{te} sobre los daños
q.^e ha sufrido el Muro de Monserrate dice: Que
si la obra es urgente como se figura no de
be excusarse pero importaria mucho te
ner sabido si hay con que cortearla, y q.^e se
encargue la mayor economia. Sobre que
y en quanto al nombra.^{to} de Comiso
nado, se servira V.S. de libe.^r lo q.^e
tenga por mas Combeniente, no per
diendo de vista oya al Ferrocero Admi
nistrador que ya ha representado
de antemano la falta de fondos, y a
supedimento se ha mandado suspen
der toda obra. Lima, y en.^o 31 de 1805.

Thomas de Vallejo



Informe el Teniente Adm. de Regim.
y Arsenial de esta Ciudad Lima
y Feb. 5.º de 1805 -

Proveído y rubricado por los C. de. El Excmo.
C. de. Just. y Regim. de esta Capital, quando hauiendo
do aud. publica en la Sala de Am. y Gremios. en el
dia de hoy.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

Comisario

El Adm. Teniente: Acuerda en consecuencia del sup. Decree-
to de V. E. de 5 del presente mes y año, en que se manda
informar el estado actual de los fondos para el C. de
de las Obras publicas y demas atenciones de este
Excmo. Cuerpo, debo exponer: Que en las presentes Ciri-
cunstancias, no hay fondos existentes en Casa, ni la
renta de los Propios rinden lo suficiente para
costear las Obras q. se hallan pendiente, como son
Arquitectura de Piedras p. el Cerro de la Piedra Lira, Pe-
redon de Abasco, Campesina de Calle, Limpieza de
cortas, sueldos, y otros que deben pagarse
en esta presente mes; En cuya atencion V. E. tomara
las determinaciones de su sup. decreto. Lima y
Febr. 5.º de 1805

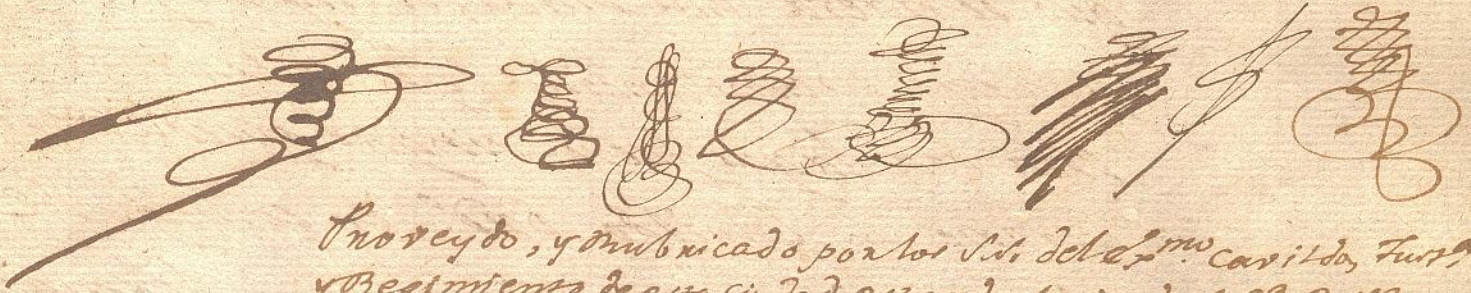
Sebast. de Guadalupe



Un cuarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO CIENTOS QVATRO, Y OCHO CIENTOS CINCO.

el Teniente Almirante de este Cavildo quando se halla en posesion de hacer cosas. Lima y Febrero 8, de 1805.



Proveydo, y rubricado por los Srs. del dho. Cavildo, Fuero y Regimiento de esta ciudad, estando haciendo Aud. Pub. en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha =

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

En Lima y Febrero nueve de mil ochocientos cinco, hice saber el tenor del auto que antecede ad Sebastian de Ycañura Teniente Almirante Propio y Arbitrio de esta Ciudad, en su Persona, doyses.

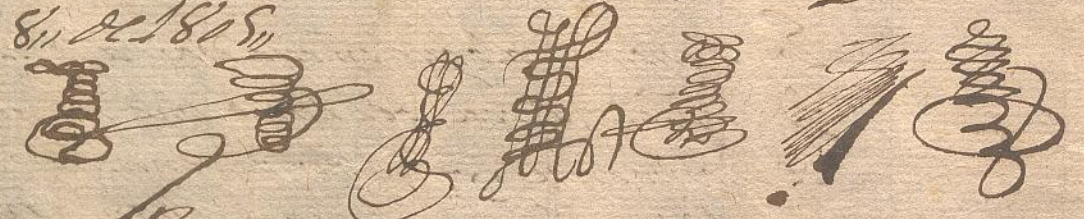
Arana

En atención a lo que en este dia se representado el Sr. Int. Real, acerca del daño que ha sufrido la Alcazar de Monserrate, y que en consecuencia, vino reparada en el dia, al menos poner Marcaciones en el dho. para este Exped. de los Srs. de oficio para q. se pida la misma pronta providencia en orden de su Representacion, y de manera q. evitandose de nuevo el m.º daño, se acuerde entrar en yanto de consideracion q. se tiene el estado pres. de los Propios: Con arreglo al qual se declara, que en adelante y hasta que dichos Propios ^{sean} de tal suerte

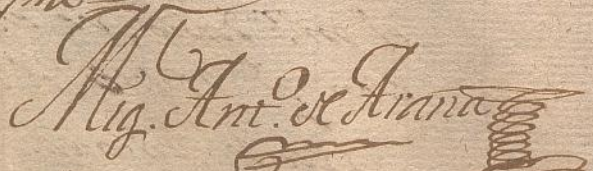


Se Copio este auto-derogado, que haya subsistente despues de
en el Libro de anotaciones del Tesoro de
minutadas en el mes
modia de m. p. a.

quidando insistentemente en su decida continuacion, dar del Arca y Piedra-liza, y el Rempeñado encargado al Sr. Comisionado de Policia, interviniendo en el Arca Capitular del p. n.º. Conjurado, la misma que se traeria ala villa, vi tiempo y en qualq.ª. circunstancias que se trate de obra sea la que fuere, ningun pueda de tenerse en Cavildo o. n.º. en conseq. de lo proveido cerca de la p. n.º. formada en de Cab. Pleno para todo g. n.º. e. da de cien pesos. y hayase saber al Sr. n.º. Adm. p.º. que teniendo entendido y dejando copiado en su libro en el Arca, se abstenga de percibir de dinero, y de hacer contribucion alguna, vana de aperturamiento de negociabilidad, quitando obligando a depositar lo conveniente y oportuno a este Sr. n.º. Cavildo. Lima y Marzo 8, de 1805.



Proveydo, y publicado por los S. n.º. del Sr. n.º. Cavildo, Just. y Regimiento de esta Ciudad estando, habiendo Aud. Pub. en la Sala de m. Ayuntamiento en el dia de onsha

Ante mi. 

En el mismo dia de la f. a. del auto q.º. antecede, hice era

ber en tenor ad. Sebastian de Ugarriza, Teniente de
Ministrado de los Propios y Arbitrios desta Ciudad
en su Persona Daysee.

Anna

Procedere al reparo del rio con
las calidades presentadas por el Sr.
Carillo, y segun lo que se delibera
en la diligencia personal q^e se practica
y que sin perdida de tiempo, con au-
toridad de los Señores Don Juan Gomez y Me-
naca. Lima y Mayo 12 de 1805.

Montemayor

Anna

La orden firmada por el Sr. Conde
de Montemar al cadete Montemayor Regi-
don perpetuo del Sr. Carillo, y Juan de
Aguar en ella y sus cinco Valles, con pare-
cer del Sr. Cayetano. De los Arroyos del
Tugada en el dia de su fecha

Anna

Mig. An. de Anna

En el mismo dia de la fecha de auto que antecede, este p^o
lo contenido en el di^o de Montemayor y Juan de Navarra
en su Persona Daysee.

Anna

Incontinenti este p. el Sr. Conde de Montemar
Sr. Sebastian Gomez en su Persona Daysee

Anna





SELO DE VARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce de Marzo de mil ochocientos cinco: Quando en el Palacio de Monzeerat en conformidad de lo mandado por el auto de la Real Audiencia de Lima el Sr. Conde de Montecama, y el Monte blanco de la Sierra de Montera, Reg. perpetuo de esta Capital, y Tercer privado de Aguas de ella y como Camarero de ella, y Juan de Herrera Fontanero mayor Letrado nombrados, mandos de Su Señoria se procediere al reconocimiento de las Murallas que habian sufrido el estrago ocasionado por las avenidas del Rio, y se vio, que un pedazo de la tierra que mira a la espaldas de fin de la ultima Puerta de la Plazuela, se habia derrumbado por la fuerza de las Aguas. Con vista de esto se presume, y se averiguó por toda la parte de afuera, de cuyo fin pareció ordenarse al Sr. Letrado q. lo Letrado y lo el p. de. Reconocido así todo aquello que era necesario, se trató del modo conq. prontamente se remediará aquel daño; y se acordó que en las actuales circunstancias, y cada vez se podía hacer q. rebajar de la parte sup. un Ribazo del Rio con algunos indios, o jornaleros, de modo que se formase un Cauze por el q. se incluyesen las aguas, a la Estación de la Carrera, hasta tanto que llegue la Estación, en q. agotadas las aguas, pronto proporción para q. oportunamente se proceda a hacer todo lo necesario que exigen los daños reconocidos en aquel Mixto. Con lo que

Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS QVATRO, Y OCHO-CIENTOS CINCO.

se concluyó esta diligencia que lasfimo con sentençia igualmente que los Peritos, doy fe.

Donde de Montemayor

Martin Gomez

Ame mdo.

Mig. Ant. de Arana

Se eutere conforme a lo q' resulta de la dilig. q' antecede, y ditamen a los Peritos que concurrieron a ella, haciendo se la correspondiente notificacion al Mto Mayor de obras publicas para que no se da sin perdida de tiempo: y puesta raon q' acredite lo hecho enagere el Informe decretado por el Sr. Carildo. Lima y Marzo 26 de 1805.

Donde de Montemayor

Proveyda, y firmada por el Sr. donde de Montemayor del on dende Montemayor Regidor perpetuo de esta ciudad, y Ties de ayuntamiento en ella, y su cirro ralles con pareser el Sr. D. Cayetano Belon Aragon del Turgado en el dia de su fta

Ame mdo.

Mig. Ant. de Arana

10

En vista de la pueblación y orden
verbal de N. S. M. efectué el reconocién-
to de baluarte y fortificaciones de
Monseurate, y sobre ello debo infor-
mar con brevedad lo más fundamen-
tal q.º es observado: y consiste, en que
por las últimas crecientes de las aguas
de este río se inclinó el dho. por ángu-
lor continuo de incidencia, y direc-
ciones espirales, sobre su nivel ni-
bel, q.º en aquella época dió la Carua-
lidad sea el lado Yguazú de su Abbeo
y por consiguiente como cuerpo fluido
impelido por su gravedad natural en
una dirección violenta, fue por la
oposición, y choque continuo de el-



cuanto solido y angulo obta esp
da al espucrado Baluante de un
vexate, de entráñando y transp
mando a este poi los cimientos
a sta vocabando. y a seale pender
su verdadera posición natural,
cuya virtua salio el punto de
tentación fuera de su ventro de
gravedad y se desplomó inexem
blemente dho angulo obta esp
da, causando unina de consi
ración en las fontif. ^{de} como he
al 24 de flares, y otras tantas
en la cara al Baluante, entod
su espesor y abtura; or forma
el bequete y abtura que a
sultado sera como de 24 y.
Hei cuanto puedo informar al

17
V. tua non gode allora un. a. d.

l'ima 8 di uanza del 805.

Fornaci di Costa.

non. Corran^{te} di Ing. del Peni;

Lima Marzo de 1805.

Ex.^{mo} Señor

18

Por el adjunto oficio del Th.^o Coronel D.ⁿ Tomas Corta
 Encargado del Detalle, Vea V.E. que las Crecidas de
 las Aguas de las montañas del Rio de esta Capital habiéndose inclinado
 sobre el Baluarte de Monserrate, ha arruinado el
 Angulo de la Catedral de este en los vertientes de
 Marmosotexia corriendo en el Flanco y Caxa como 24
 varas, en el total el boquete que ha formado; lo que
 pongo en noticia de V.E. para que se halle enterado, y
 que en su virtud determine lo que estime convenient
 te, con respecto a que las Muxallas tienen fondos p.^a su
 entretenimiento.

Dios Sea a V.E. muchos años Lima D. de Mar
zo de 1805.

Ex.^{mo} Señor

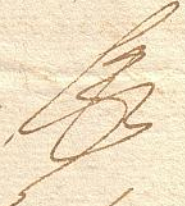
Pedro Antonio de Molina



Ex.^{mo} Señor Marqués de Aviles
Rey y Cap.^o Gen.^l de estos Reynos.

Lima 11 de Mayo de 1805.

Remítase al Exmo. Cavildo, a cuyo cargo corre la refaccion de los
Daños que causan las avenidas del Rio para que providencie
sobre el que parece haber hecho en el Baluarte de San Sebastian.


Ramos

Por Verdad

19

el Superior Duero, ayuntamiento de la Villa de
en materia, e informe del Sr. Fiscal de la Real Audiencia
de Lima y Marzo 15. de 1809.



Proveydo y rubricado por los V. de S. el
Exmo. Carilido, Fiscal y Regimiento de
esta Ciudad, estando haciendo aud. publica
en la Sala de sustantamiento en el
dia de n.tra.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana
Fiscal del m. del Exmo. Carilido

Com. S.

El adjunto dictamen del Maestro mayor de
obras publicas instruido a V. E. de que ya no es
necesario el estanco que se pone se inventa
de las haciendas. En esta inteligencia, y de la falta de
dinero en los Propios, se venia a V. E. delibera
lo mas conveniente. Lima y Abril 30, de 1809.

Alzarde de Montemayor

Done alor. ^{roya} noo. gral. Lima y Mayo 7^o
1805

[Decorative flourishes and calligraphic elements]

Proveído y rubricado p. los ss. del Exmo. Cav. Juicio
y Regim. de la Capital, cuando hauido aud. p. en la
Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana *[Signature]*

20
ARCHIVO NACIONAL
SECCION HISTORICA

Binon Tuzes de Aguas

En Reconocim^{to} del Auto prohibido por N. S. p^a
q. proceda sin perdida de tiempo, y Longa Razon
q. acredite lo hecho en el dia q. se me intrucaron
los Autos, pare. ala Casa del Rio Grande al
sitio donde estan los dos Riberos q. formaron
las Crecientes Aberridas, y estando todo aquel
terreno en seco, por que las aguas han
cesado, y donde muestras no haun mas abe-
ridas en la presente estacion; por Cui causa
me ha parecido Infuturo el q.anto q. se
ba, a emprender en desasen los dos Rios

Lo q. ponga en noticia de N. S. para q.
en Vista de lo expuesto disponga de lo que
hubiere por Conbeniente o Quere de suora
do. Lima y Marzo 28. de 1805

Manuel Gomez

Ex. mo. S.

El Procurador general de esta ciudad en
vista del expediente obrado sobre reparar
los daños que ocasionan al Muro del
Baluarte de Monverrate las arenas
del Rio grande: Dize: Que hasta aqui
no se ha dado un paso adelante en
esta materia, y es preciso que se de-
buelva el expediente al Sr. Juez de
Aguas para que proseda en Cumpli-
miento de su Ministerio haciendo
y. e. las Consultas oportunas en or-
den a los gastos que sean necesari-
os. Lima, y Agosto 27 de 1805.

Thomas de Vallyjo

Devoluime al Sr. Juez de Aguas, como pide el
Sr. Proc. gen. Lima y Septiembre 3^o de 1805



Proveido y rubricado por los Señores del Excmo. Cav.
Just. y Regim. de esta Ciudad, estando haciendo aud. p.
en la Sala de su Ayuntamiento en el dia de su fecha.

Ante mi

Mig. Ant. de Arana

2
Sengase rason de lo ultimamente dux-
rido en este asunto: y en el caso de en-
trejarse el Presupuesto mandado por la
superioridad, agrecyese; y traigase
dima de los Nos. l. de 1605.

Montemar

B

Proveído y llamado por el S. ^{Or} donde de Montemar, y Monteblanco
del oñ. de Montia, Reg. perpetuo de esta Ciudad, y Juez privativo de
aguas de ella y sus Campos p. S. M. con parcer de d. d. Cayetano
Belon. Años en el dia de m. fra.

Ante mi.

Mig. Ant. de Arana

